PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 59.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 19/2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" ID N° 256.964.

CIUDAD DEL ESTE, 5 de Agosto de 2.013.-

VISTO: El dictamen de fecha 30 de julio del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la apertura de sobres prevista inicialmente para el 12 de julio y prorrogado en virtud al Art. 1° de la Resolución N° 805/9 de la DNCP por lo que fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas: BARCOS & RODADOS S.A., PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUTION LIMITED, CORP. PYA DISTRI DE DERIV. DE PETROLEO S.A. (COPETROL), INTEGRAL TRADING S.A., ESTACION BAHIA S.R.L., EL PUMA DEL ESTE S.A., GRUPO DE LA BAHIA S.A. y GRUPO SACCO S.A. de los cuales se ha presentado la primera empresa precedentemente citada. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer los bienes de consumo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución y en cuanto al* ***Margen de Preferencia****, no se aplica en este llamado, puesto que la empresa no ha presentado la certificación de producción nacional expedida por el MIC. Una vez cotejadas todas las documentaciones, El Comité de Evaluación conformado para el llamado Contratación Directa N° 19/2013 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", IDN° 256.964 Rubro 360, emite la recomendación de adjudicación a la empresa:* ***BARCOS Y RODADOS S.A., en G. 125.725.050 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones setecientos veinte y cinco mil cincuenta),*** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal que rige la materia, además que el precio propuesto por la empresa es la más baja y se encuentra dentro del parámetro sugerido por el ente regulador (PETROPAR), es más, esta empresa cuenta con 231 sucursales en todo el país posibilitando la carga de combustible en cualquier lugar del territorio nacional evitando de esta manera la exposición al peligro por el transporte de gasoil en bidones, justificándose plenamente la adjudicación por el monto total de G. 125.725.050 (guaraníes ciento veinticinco millones setecientos veinticinco mil cincuenta) y recomendar la firma del contrato plurianual por el monto señalado.*----------

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34".*----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----

Dr. David N. Almada de Couchonnal
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocio Gossen Terne
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/13, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", EL,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR, el Llamado a Contratación Directa Nº 19/2013 - Adquisición de Combustible, IDNº 256.964, a la empresa ***"BARCOS Y RODADOS S.A.,*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	DIESEL - Gasoil.	23.090	5.445	125.725.050
			Totales	**125.725.050**

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 360 - Combustibles y Lubricantes - Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 3° DESIGNAR, al Lic. Edilberto Avalos, como Fiscal del Contrato para la presente adjudicación.----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato plurianual respectivo al Ab. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidenta la suscripción del mismo.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Lidia N. Almada de Cuchonral
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo Sosa
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Carlos A. Arrua D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná
07/07/13